



## Resolución Administrativa

San Juan de Lurigancho, 14 de marzo del 2023

### VISTO:

El Informe N° 015-2023-ETCO-U-RRHH-OAD-HSJL/MINSA de fecha 14 de marzo del 2023, expedido por el equipo de compensaciones, que, contiene la Liquidación N° 011-2023-ETCO-U-RRHH-OAD-HSJL/MINSA de fecha 13 de marzo del 2023, sobre la entrega económica por la Compensación por tiempo de servicios (CTS), Entrega Económica por Vacaciones Truncas y el Devengado por los 19 días de febrero del 2021, a favor de los Herederos Legales del señor **Jorge Luis Palomares Yarihuaman**, solicitado por la señora **Thelma Yraida Palomares Yarihuaman de Aranda**, identificada con DNI N° 09217169, en condición de heredera.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado con Expedientes N° 23-002840-001 de fecha 01 de febrero del 2023, doña **Thelma Yraida Palomares Yarihuaman de Aranda** identificada con DNI N° 09217169, solicita se le reconozca los beneficios sociales y laborales (Compensación por tiempo de servicios (CTS), Entrega Económica por Vacaciones Truncas y el Devengado por los 19 días de febrero del 2021) que le hubieran correspondido percibir a don **Jorge Luis Palomares Yarihuaman**, quien falleció el 19 de febrero del 2021, adjuntando para el efecto copia del Acta de Defunción N° 2000643288 de fecha 15 de noviembre del 2022 emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, y de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Inscripciones de los Registros de Testamentos y sucesiones intestadas, se amplía el Testamento inscrito en el asiento A0001 de la presente partida, inscrita en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP con Título N° 2022-03879700, Partida Registral N° 15147137, de la Zona Registral N° IX - Sede Lima - Oficina Registral de Lima, a través del cual se declaró heredera del causante: a su hermana **Thelma Yraida Palomares Yarihuaman de Aranda**;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 133-2021-U-RRHH-OAD-HSJL/MINSA, de fecha 30 de abril del 2021, se declara cese Definitivo y Término de la Carrera Administrativa por fallecimiento a partir del 20 de febrero del 2021 a don **Jorge Luis Palomares Yarihuaman** identificado con DNI N° 08488486 de cargo Técnico Asistencial, nivel STB, comprendida dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, conforme al Informe Escalafonario N° 059-2022-L-EAE-URH-OAD-HSJL, de fecha 07 de marzo del 2023, emitido por el equipo de Administración del Empleo, de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital de San Juan de Lurigancho, donde indica que don **Jorge Luis Palomares Yarihuaman**, identificado con DNI N° 08488486, ingresa a la carrera administrativa el 01 de diciembre de 1985 con Resolución Directoral N° 4800-85-RSL-OP, de fecha 27 de noviembre de 1985, Cesando por fallecimiento como Técnico Asistencial, Nivel STB, así mismo informa que el ex servidor acumulo 35 años, 02 meses y 15 días de Tiempo de Servicios efectivo prestados al Estado en el Ministerio de Salud, a partir del 01 de diciembre de 1985 al 19 de febrero del 2021 como nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, asimismo, es preciso señalar, que mediante Informe N° 010-2021-ETA-E-URH-OAD-HSJL de fecha 24 de febrero del 2021, emitido por el Equipo de Administración del Empleo y el Responsable del Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Recursos Humanos, donde informa que don **Jorge Luis Palomares Yarihuaman**, no cuenta con vacaciones pendientes;

Que, mediante Memorando N° 003-2023-ETCO-U-RRHH-OAD-HSJL/MINSA de fecha 10 de marzo del 2023, emitido por la Coordinadora del Equipo de Compensaciones de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital de San Juan de Lurigancho, se reconoce la cantidad de **Mil doscientos noventa y dos con 37/100 Soles (S/ 1,292.37)**, por concepto de Devengado por los 19 días del mes de febrero del 2021;

Que, en virtud del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, establece que el beneficio de la compensación por tiempo de servicios corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa;



Que, asimismo de acuerdo con lo señalado en la norma antes acotada, la "Compensación por tiempo de servicios es un beneficio que se otorga al personal nombrado al momento del cese: por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio al Estado, señalado en la Novena Disposición Complementaria Final, respecto al "Cálculo de la CTS anterior a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo dispone que "A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos;

Que, mediante Artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, publicado el 13 de julio de 2018, precisa que el cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, es equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menos a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, el ítem 4 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señala que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado, considerado como ingreso por condiciones especiales que corresponde al servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de Setiembre del 2018, se aprueban el documento técnico denominado "Lineamiento para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA", conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial; cabe precisar, que el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 señala que la "compensación económica que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestados";

Que, en relación a la entrega económica por el derecho vacacional, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, señala que "La entrega económica otorgada por el derecho vacacional que le corresponde percibir al personal de la salud, por cada año laboral cumplido, contabilizado desde la fecha que ingreso a prestar servicio en la entidad, debe ser equivalente al monto mensual de la valorización principal más la valorización ajustada y/o la valorización priorizada y/o asignación transitoria, de corresponder (...);

Que, asimismo, el numeral 6.3 del artículo 6 del citado dispositivo legal menciona que "Si se da el término de la relación laboral del personal de la salud antes de que este haga uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir el integro de la entrega económica por el derecho vacacional por cada año laboral acumulado";

Que, el ítem d), inciso 5.1.3 de la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, establece sobre las vacaciones trancas lo siguiente "Cuando el personal de la salud, al término de su desvinculación ha gozado las vacaciones que le corresponde, pero el último ciclo laboral de doce (12) meses de servicios efectivos no lo ha completado, por consiguiente, la entrega económica vacacional se otorgara en forma proporcional por dozavas y treintavas partes como corresponde";

Que, en atención a lo solicitado en el presente caso, conforme a lo señalado en el artículo 737 del Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295 "El testador que no tenga herederos forzosos, puede instituir uno o más herederos voluntarios y señalar la parte de la herencia que asigna a cada uno...";

Asimismo, señala que en el artículo 727 del Citado dispositivo legal "El que no tiene cónyuge ni parientes de los indicados en los artículos 725 y 726, tiene la libre disposición de la totalidad de sus bienes";

Por otro lado, en el artículo 828 del citado dispositivo legal, "Si no hay descendientes, ni ascendientes, ni cónyuge con derecho a heredar, la herencia corresponde a los parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad inclusive, excluyendo lo más próximos a los más remotos..."

Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo al Informe Técnico Visto y la Liquidación N° 011-2023-ETCO-U-RRHH-OAD-HSJL/MINSA, emitidos por el Equipo de Compensaciones, de la Unidad de Recursos Humanos, concluye que corresponde reconocer a favor del ex servidor **Jorge Luis Palomares Yarihuaman**, los ingresos especiales, entre ellos, la Compensación por Tiempo de Servicios -CTS, Devengado por los 19 días laborados del mes de febrero del 2021, por el periodo de 35 años, 02 meses, y 15 días de Tiempo de Servicios efectivos prestado al Estado;

Que, mediante informe del visto; don **Jorge Luis Palomares Yarihuaman**, de cargo Técnico Asistencial, Nivel STB, acreditó 35 años, 02 meses, y 15 días, servicios prestado al estado al 19 de febrero del 2021, correspondiendo efectuar el



pago por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a su heredera en un monto de Seiscientos setenta y un con 72/100 soles (S/ 671.72), equivalente al 100% de la Remuneración Principal (S/. 23.99) por el reconocimiento de los servicios prestados al Estado desde el 01 de diciembre de 1985 hasta el 30 de noviembre del 2013, de acuerdo a lo establecido al Decreto Legislativo N° 276 y; de Catorce mil quinientos noventa y siete con 84/100 Soles (S/. 14,597.84), equivalente al 100% del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados al estado; desde el 01 de diciembre del 2013 al 19 de febrero del 2021, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1153;

Con los visados de la Oficina de Administración, la Coordinadora del Equipo de Compensaciones de la Unidad de Recursos Humanos, del Hospital San Juan de Lurigancho, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 25224, el Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, el Código Civil aprobado por Decreto Legislativo N° 295, la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; y con la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, de fecha 06 de enero del 2023, en el que el Ministerio de Salud delega facultades al /a director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos o quienes hagan a sus veces, la facultad y atribución para expedir resoluciones sobre las acciones del personal que administran;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1.- RECONOCER** a favor del ex servidor don **Jorge Luis Palomares Yarihuaman**, el monto ascendente de Quince mil doscientos sesenta y nueve con 56/100 Soles (S/. 15,269.56), que le hubiera correspondido percibir por Concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), que comprende: Seiscientos setenta y un con 72/100 soles (S/ 671.72), bajo las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 y Catorce mil quinientos noventa y siete con 84/100 Soles (S/. 14,597.84), bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, por el periodo total de 35 años, 02 meses, y 15 días de servicios efectivos prestados al Estado, desde el 01 de diciembre de 1985 hasta el 19 de febrero del 2021, monto que será abonado a doña **Thelma Yraida Palomares Yarihuaman de Aranda**, identificada con DNI N°09217169, en calidad de heredera del causante y ex servidor **Jorge Luis Palomares Yarihuaman**, según detalle a continuación:

RESUMEN	AÑOS	MESES	DÍAS	TOTAL
Monto D.L. N°276	27	11	28	S/. 671.72
Monto D.L. 1153	07	02	17	S/. 14,597.84
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>35</b>	<b>02</b>	<b>15</b>	<b>S/. 15,269.56</b>

**ARTICULO 2.- PRECISAR** que mediante Informe N° 010-2021-ETAE-URH-OAD-HSJL de fecha 24 de febrero del 2021, emitido por el Equipo de Administración del Empleo y el Responsable del Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Recursos Humanos, donde informa que don **Jorge Luis Palomares Yarihuaman**, no cuenta con vacaciones pendientes.

**ARTICULO 3.- RECONOCER** a favor del ex servidor don **Jorge Luis Palomares Yarihuaman**, y mediante Memorando N°003-2023-ETCO-U-RRHH-OAD-HSJL/MINSA de fecha 10 de marzo del 2023, emitido por la Coordinadora del Equipo de Compensaciones de la Unidad de Recursos Humanos, del Hospital de San Juan de Lurigancho, la cantidad de Mil doscientos noventa y dos con 37/100 Soles (S/ 1,292.37), por concepto de Devengado por los 19 días del mes de febrero del 2021, según siguiente detalle:

PERIODO	VALORIZACIÓN PRINCIPAL 2.1.13.21	TOTAL
Mes de febrero del 2021 (19 días)	S/. 1,443.32	Aplicando el DS N°324-2019-EF
Nota Informativa N°081/2021-ETAE-URH-OAD-HSJL de fecha 15 de marzo del 2021 (Descuento por faltas y tardanzas)	S/ 70.90	
Nota Informativa N°172/2021-ETAE-URH-OAD-HSJL de fecha 17 de junio del 2021 (Descuento por faltas y tardanzas)	S/ 80.05	
<b>Total a Pagar por Reintegro</b>	<b>S/ 1,292.37</b>	

**ARTICULO 4.- RECONOCER** a favor del heredero legal de don **Jorge Luis Palomares Yarihuaman**, ex servidor de la Unidad Ejecutora 049, Hospital de San Juan de Lurigancho, Pliego 11 del Ministerio de Salud, el monto total Dieciséis mil quinientos sesenta y un con 93/100 Soles (S/. 16,561.93), conforme se detalla a continuación:

HEREDERO LEGAL	DNI	CTS 2.1.19.21	DEVENG. 19 DÍAS DE REMUNERACIÓN FEBRERO 2021 2.1.1.3.21	TOTAL GENERAL
<b>Thelma Yraida Palomares Yarihuaman de Aranda</b>	09217169	S/. 15,269.56	S/. 1,292.37	S/. 16,561.93



**ARTICULO 5.- DISPONER**, que el egreso que demande el cumplimiento de los artículos 1, y 3 de la presente Resolución Administrativa, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente, en la Especifica de Gasto **2.1.19.21. Compensación por tiempo de Servicios (CTS)**, y **2.1.13.21. Personal Nombrado**, de la Unidad Ejecutora 049 Hospital San Juan de Lurigancho. A través del área de Compensaciones de la Unidad de Recursos Humanos se le reconozca los derechos del ex servidor a su heredero.

**ARTICULO 6.- PRECISAR** que, el Equipo de Compensaciones de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital San Juan de Lurigancho, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución Administrativa.

**ARTICULO 7.- ENCARGAR** al Equipo de Administración del empleo a insertar copia de la presente resolución en el Legajo Personal del ex servidor don **Jorge Luis Palomares Yarihuaman**, previo registro de la misma.

**ARTICULO 8.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a doña **Thelma Yraida Palomares Yarihuaman de Aranda**, en el domicilio del beneficiario, sito en Jr. Apomayta 560, Urb. Zarate, Distrito de San Juan de Lurigancho, y a las instancias administrativas para su cumplimiento conforme a Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro  
HOSPITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Abog. LUZ MATILDE GALICIA DIAZ  
Rég. Cel. 67272  
JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

LMGD/MDPH/jmcl  
Distribución  
 Administración  
 Recursos Humanos  
 Remuneraciones  
 Presupuesto  
 Legajo  
 Interesado  
 Archivo